



Número 14

Miércoles 18 de Enero

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 13, correspondiente al día 13 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de Diciembre de 1949, por la que se dictan las normas para la remisión al Ministerio de los datos estadísticos relativos a la instrucción primaria oficial.

Ilmo. Sr.: Para llevar a cabo los planes de distribución y construcción de Escuelas, que ha de realizar el Estado español, es imprescindible disponer con la mayor exactitud posible de los datos estadísticos relativos a la instrucción primaria oficial, y para ello es preciso obtenerlos y elaborarlos con la máxima garantía, con unidad de criterio y en el mínimo tiempo. Por todo ello, este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo se observen las siguientes normas:

1.ª Todos los Maestros remitirán, del 1 al 15 de Noviembre y del 1 al 15 de Junio de cada curso, a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, por medio del Inspector de la Zona, una relación nominal de alumnos matriculados en su Escuela, indicando sexo, años cumplidos, número de años cursados en Escuela primaria, oficial o privada, asistencia media en cada curso y cuantos datos se incluyan en el estado que las Inspecciones de Zona entregarán a cada Maestro y que será confeccionado a propuesta de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en este Ministerio. Dicha relación deberá ser firmada, además, por el Alcalde y llevará el visto bueno del Inspector de la Zona. Los Maestros de Sección de Graduada enviarán dicha relación por conducto del Director de aquella.

2.ª Antes de los días 30 de Noviembre y 30 de Junio de cada curso, los Inspectores Jefes remitirán los datos estadísticos obtenidos en su provincia a la Inspección Central respectiva y, en el plazo de quince días, estos datos, debidamente estudiados, serán entregados a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en este Ministerio, para su estudio, depuración y publicación.

3.ª En cada Escuela y en las Inspecciones Provinciales deberán ser

archivadas las copias de los estados remitidos, así como todos los antecedentes que hayan servido de base para formar la estadística y que estarán a disposición de las inspecciones que marca la Ley.

4.ª La Dirección General de Enseñanza Primaria estudiará el procedimiento de premiar el mayor celo desplegado por el personal del Magisterio que se destaque en la más exacta formación de la estadística que se les encomienda.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso revelador de poca diligencia en el servicio, llevará consigo las responsabilidades pertinentes y, en su caso, la aplicación de las sanciones que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1949. —IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

172

En el «Boletín Oficial del Estado» número 14, correspondiente al día 14 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 23 de Diciembre de 1949 por el que quedan modificados los Decretos que se citan, en los que se autorizaban las construcciones de casas-cuarteles para la Guardia Civil en Aldea de Serrato (Málaga), Plasencia (Cáceres) y Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Aldea de Serrato (Málaga), Plasencia (Cáceres) y Torrijo de la Cañada (Zaragoza), a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados los Decretos de 3 de Febrero de 1945, 29 de Marzo de 1944

## Excma. Diputación Provincial de Cáceres

### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación saca a CONCURSO el destajo de las obras de ultimación del camino vecinal ENLACE ENTRE LOS CAMINOS VECINALES DE ACEBO A LA CARRETERA DE VALVERDE DEL FRESNO A HERVAS Y ACEBO A LA CARRETERA DE PUENTE DE GUADANCIL A CIUDAD RODRIGO, por su presupuesto de administración de 150.903'53 pesetas.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 3.018'07 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras, así como relación y valoración de las mismas y condiciones particulares y económicas de este Concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 30 de Enero corriente, y la apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 31 de referido mes de Enero, a las doce horas, en esta Excma. Diputación.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad indicada anteriormente, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Se admitirán las proposiciones hasta el día 30 del corriente mes y hasta las trece horas, extendidas en papel de la clase sexta o en papel común con el reintegro correspondiente.

El adjudicatario no tendrá derecho a invocar los beneficios que establece la Ley de 17 de Julio de 1945 sobre revisión de precios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 18 de Enero 1950.—El Vicepresidente, LUIS NUÑO BEATO, (90 pstas.)

234

y 28 de Julio del mismo año, por los que se autorizaban las construcciones de casas cuarteles para la Guardia Civil en Aldea de Serrato (Málaga), Plasencia (Cáceres) y Torrijo de la Cañada (Zaragoza), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas diez pesetas con sesenta y un céntimos, dos millones tres mil ochocientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos y quinientas cuarenta y un mil ciento seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda el 50 por 100 con interés y el 40 por 100 sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—Las quinientos mil novecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos, ciento treinta y

siete mil doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos y veinticuatro mil ciento diez pesetas con sesenta y cinco céntimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, de la sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de 2 de Marzo de 1943, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de 18 de Agosto de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 278), que las declaraba de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

A í lo dispongo por el presente



# DELEGACION DE HACIENDA

## Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 21 de Diciembre anterior, me comunica lo siguiente:

Con fecha 7 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar:

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	DIFERENCIA a Librar
Orden	Registro				
1	15035	Acebo.....	40.026 15	32.947 59	7.078 56
2	14713	Acehuche.....	58.630 61	43.972 93	14.657 68
3	18519	Aldeanueva de la Vera.....	81.484 37	61.113 28	20.371 09
4	16583	Aldehuela del Jerte.....	3.237 40	2.215 32	1.022 08
5	16940	Aldea de Trujillo.....	20.262 56	15.821 96	4.440 60
6	16137	Alcuéscar.....	70.166 00	52.624 48	17.541 52
7	15936	Arco.....	2.680 31	1.607 44	1.072 87
8	18404	Arroyo de la Luz.....	143.356 19	112.407 20	31.148 99
9	11597	Benquerencia.....	9.206 42	6.793 64	2.412 78
10	21007	Berrocalejo.....	17.049 02	13.919 24	3.129 78
11	14302	Bohonal de Ibor.....	26.856 48	23.012 76	3.843 72
12	18513	Brozas.....	225.128 63	185.140 60	39.988 03
13	9299	Cáceres.....	1.070.560 59	777.012 36	293.548 23
14	16582	Carcaboso.....	14.049 44	8.588 16	5.461 28
15	21005	Casar de Palomero.....	31.287 56	24.137 48	7.150 08
16	14298	Cumbre (La).....	46.018 98	34.763 76	11.255 22
T O T A L E S .....			1.860.000 71	1.396.078 20	464.122 51

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 9 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

156

Decreto, dado en Madrid a 23 de Diciembre de 1949.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

197

## Juzgados

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, contra Martín González Carrero, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 2.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, se embargó como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Un olivar al sitio de Los Cotos, con diez pies de olivos y término de Casas del Monte, de cabida aproximada una cuartilla, que linda al Saliente, con Blas García; Mediodía, con viña de Dámaso Sánchez; Poniente, Claudio Sánchez, y Norte, Moisés Sánchez; tasado en 2.225 pesetas.

El remate habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Marzo próximo, a las doce horas; sirviendo de tipo para ello, el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, para poder ser admitidos, y se les advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de

escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pstas.)

150

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra Hilario Sánchez García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del mismo, tasado y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Un olivar al Encinar el Gordo, con dieciocho pies, en el término de Casas del Monte, de cabida media fanega aproximadamente; que linda al Saliente, con Gregorio García; Mediodía con Garganta Madrigala; Poniente, Pedro Sánchez, y Norte, con Sebastián Ruiz; tasado en 1.700 pesetas.

El remate habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de Marzo próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la subasta el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta y los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta

ta y nueve.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pstas.)

153

## Alcaldías

### CACERES

Anuncio de concurso  
Suministro de impresos

El Ayuntamiento de Cáceres saca a concurso el suministro de impresos 141, cuyos modelos figuran en el correspondiente anexo del pliego de condiciones que, con los restantes documentos del expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de la Intervención municipal.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en el Registro de la Secretaría durante las horas de oficinas de los veinte días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse al sobre cerrado, que contenga la proposición el justificante de haberse hecho el depósito provisional de doscientas pesetas y el último recibo de la contribución industrial de la imprenta proponente.

La fianza definitiva la constituirá el cuatro por ciento del importe del remate.

El suministro habrá de hacerse en el plazo de ocho semanas, a contar desde la fecha de la adjudicación. El pago se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la entrega completa y conforme del suministro.

La apertura de pliegos se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil, a aquél en que termine la admisión de

pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

El que suscribe....., dueño o apoderado de la imprenta....., visto el anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha....., examinado el pliego de condiciones base de dicho concurso y hallándose conforme con todas las estipulaciones del contrato que regula tal pliego, ofrece efectuar al Ayuntamiento el servicio del suministro de impresos anunciados, a los precios que seguidamente menciona:

Número....., ejemplares del modelo....., .....pesetas.

Número....., ejemplares del modelo....., .....pesetas.

Número....., ejemplares del modelo....., .....pesetas.

Suma total.....

(fecha y firma).

Cáceres, 11 de Enero de 1950.—El Alcalde, F. E. viro Meseguer.

(90 pstas.)

208

### ZORITA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según lo ordenado en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, a efectos de reclamaciones.

Zorita a 10 de Enero de 1950.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

168